

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del numero siguiente.=Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
Pago adelantado,

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaran las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 37.)

Gobierno civil.

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás clases, expedidas por este Gobierno en el mes de enero último.

Días...	NOMBRES	VECINDAD.	Caza..	Armas.	Galgas..
2	Eduardo Moreno.....	Sta. M.ª Ribarredonda..	1	»	»
»	Pedro Saiz Ortega.....	Avellanosa de Muñó....	2	»	»
»	Santiago Muñoz Cabrejas...	Hontoria del Pinar....	3	»	»
5	Gabino Tobalina Fernández..	San Martín de Don....	4	»	»
7	Tomás Murga Sainz.....	Valle de Mena.....	»	5	»
8	León Minguez Herreros.....	Castrogeriz.....	6	»	»
9	José Carreras Rico.....	Villanueva las Carretas.	7	»	»
»	Norberto Barbero Urón.....	Lerma.....	8	»	»
»	Eufrasio Bengochea.....	Villafruela.....	9	»	»
»	Hermógenes Aguilar.....	Pancorvo.....	10	»	»
10	Daniel Gómez Pereda.....	Espinosa de los Monteros.	11	»	»
12	Vicente Oca y Ayala.....	Viloria de Rioja.....	12	»	»
»	Gregorio Esteban San Juan..	Berlangas.....	13	»	»
»	Fulgencio Acitores Rico.....	Valles.....	14	»	»
»	Lucio Acitores.....	Idem.....	»	15	»
»	Fidel García.....	Burgos.....	»	16	»
»	Guillermo Marín.....	Gumiel de Hizán.....	»	17	»
»	Zacarias Saiz de la Fuente...	San Millán de Juarros..	18	»	»
13	Emilio Alaño.....	Valpueda.....	19	»	»
15	Andrés Azante Ruiz.....	Golerio (Condado de Treviño)...	20	»	»
16	Ciriaco Martínez.....	San Mamés de Abar....	21	»	»
»	Manuel Angulo.....	Ovilla de Mena.....	22	»	»
»	Julio Bermejo.....	Los Balbases.....	»	23	»
17	Felipe Manrique.....	Pampliega.....	24	»	»
»	Salvador Palacios.....	Huerta de Rey.....	25	»	»
19	Julio Ruiz Gutierrez.....	Vallejo.....	»	26	»
»	Gregorio Cilleruelo.....	Cilleruelo de Abajo....	»	27	»
20	Andrés Ayala.....	Bahabón de Esgueva... 29	»	»	»
21	Agapito López.....	San Clemente de Losa.. 30	»	»	»
22	Hilario Sanz.....	Hoyales.....	31	»	»
»	Ricardo Esteban Velasco....	Tórtoles.....	32	»	»
»	Félix Moreno.....	Idem.....	33	»	»
»	Cipriano Delgado.....	Idem.....	34	»	»
»	Santos Renedo de la Cruz...	Idem.....	35	»	»
24	Felipe de la Cal.....	Villatueda.....	»	36	»
»	Sebastián Muñoz.....	Idem.....	»	37	»
»	Ramón Saiz.....	Los Ausines.....	38	»	»
»	Anselmo López.....	Sta. María Ribarredonda	»	39	»
»	Gerardo Pérez y Pérez.....	Sotovellanos.....	40	»	»

24	Ramón González.....	Burgos.....	»	»	41
26	Ludovico Gómez.....	Sotillo de la Ribera... 42	»	»	»
»	Fortunato García.....	La Aguilera.....	43	»	»
27	Julio Zábaco López.....	Tordueles.....	44	»	»
»	Juan Gómez.....	Aldea del Pinar.....	45	»	»
»	Bartolomé Dueñas.....	Idem.....	46	»	»
»	Juan Bermejo.....	Aranda de Duero.....	»	47	»
28	Antonio Martínez.....	Burgos.....	»	48	»
»	Isaac Ponce de León.....	Fuentespina.....	»	49	»
»	Segundo Berzosa.....	Aranda de Duero.....	50	»	»
»	Agapito Alcalde.....	Citores del Páramo... 51	»	»	»
»	Benigno Mediavilla.....	Villela.....	52	»	»
»	Esteban González.....	Santa María del Campo. 53	»	»	»
29	Mariano Rico Santamaría...	Burgos.....	»	»	55
»	Primitivo Marín.....	San Miguel de Pedroso. 56	»	»	»
30	Alejandro Val Tamayo.....	Villatueda.....	59	»	»
»	Prudencio Cilleruelo.....	Roa.....	60	»	»
31	Victor Saiz.....	Los Ausines.....	61	»	»

Licencias que se han expedido gratis.

Justo Obregón Andrés, de Lerma, Guarda particular jurado del monte «La Ondoya», número 28.

Santiago Pinedo Vargas, Los Balbases, Guarda particular jurado, número 54.

Alberto Alvarez López, Valles, Guarda municipal jurado, núm. 57.

Abraham Barquin Barquin, Los Balbases, Administrador de Consumos, núm. 58.

Burgos 4 de febrero de 1914.

EL GOBERNADOR,  
Andrés Garrido.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en comunicación de fecha 30 de los corrientes, me manifiesta lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Quintanamavirgo, contra providencia de ese Gobierno referente á la aprobación de un reparto sobre las utilidades, girado por la Junta municipal de Anguix en 1913, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que se consideren conducentes á su derecho.»

Y de conformidad con lo que de-

termina el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889, he acordado hacer público el anterior escrito.

Burgos 31 de enero de 1914.

EL GOBERNADOR,  
Andrés Garrido.

Minas.

D. Salustiano Alonso de la Viesca, Oficial primero de la Intervención de Hacienda de la provincia, en funciones de Tenedor de libros de la misma,

Certifico: Que según resulta del libro auxiliar de cuentas corrientes por el impuesto de Minas, canon correspondiente al presupuesto de 1913, aparece que D. Melitón López, vecino de Pancorvo no ha ingresado el canon de las minas Santa Eufemia y Magdalena, quedando por lo tanto en descubierto por la cantidad de 120 pesetas.

Y para que conste, y en cumplimiento al Real decreto de 11 de septiembre de 1912, y la Real orden circular de la Dirección general de Contribuciones, de fecha 24 del mismo, expido la presente, visada por el Sr. Interventor, en Burgos á 7 de enero de 1914.—Salustiano Alonso.—V.º B.º—Bascaran.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que se han practicado en las hojas carpetas números 214 y 479, minas números 1050 y 1415, las anotaciones de caducidad por ministerio de la ley, conforme al artículo 23 del Reglamento aprobado por Real decreto de 23 de mayo de 1911 y á que se refiere esta notificación.

Burgos 13 de enero de 1914.—El Administrador, P. S., Tomás Sanz.

\* \* \*

Providencia.—En virtud de lo dispuesto en la relación que antecede, quedan caducadas por ministerio de la ley, las minas nombradas Santa Eufemia, de ocho pertenencias de mineral de hierro y Magdalena, de 12, también de hierro, sitas en término de Pancorvo y registradas por D. Melitón López, y en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 23 de mayo de 1911, he acordado declarar franco y registrable el terreno que comprenden.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento, se hace constar que las horas de oficinas en que pueden presentarse solicitudes, son de nueve á trece, todos los días hábiles.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Burgos 4 de febrero de 1914.

EL GOBERNADOR,

**Andrés Garrido.**

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS

*Acta de la sesión celebrada el día 31 de diciembre.*

Acuerdos tomados:

1.º Quedar enterada de haber tomado posesión del cargo de Inspector Jefe de primera enseñanza, en 1.º del corriente mes, en virtud de nombramiento correspondiente al día 10 de noviembre, D. Julio Saldaña Alonso, quien después de atento saludo, ofreció aportar su voluntad toda y deseo de acierto á los asuntos en que tuviese que intervenir como vocal nato de la Corporación.

El Vicepresidente, Sr. Pérez Villarejo, correspondió á tan loables deseos diciendo que según el prece-

dente comprobado mientras el señor Saldaña desempeñó en el Instituto de esta localidad el cargo de Profesor de Caligrafía, su cooperación será acertada. A continuación propuso y se acogió con unánime asentimiento que constase en acta la satisfacción con que la Junta cuenta entre sus Vocales al referido Sr. Saldaña Alonso.

2.º Quedar asimismo enterada de la Real orden de 13 del mes actual, nombrando Vocal en concepto de padre de familia á D. Eduardo Cifrián de la Maza, á quien se consideró en igual forma posesionado de su cargo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 25 de junio de 1913.

Burgos 4 de febrero de 1914.—El Gobernador Presidente, Andrés Garrido.—El Secretario, Toribio Vallejo.

## Comisión Provincial

Esta Corporación, en su sesión ordinaria del día de ayer, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuación y que ha de regir en la subasta de materiales que han de suministrarse para el servicio del taller de zapatería del Hospicio, durante el tiempo que resta del año actual.

### CONDICIONES ESPECIALES

700 kilogramos de suela limpia, de buena calidad, que no sea catalana, á 4'25 pesetas uno.

150 de becerro limpio y engrasado, de buena calidad, á 6'25.

50 de calcuta limpia, de buena calidad, y que cada una no exceda de un kilo, á 10.

36 badanas, que cada 12 pesen cinco kilogramos ó sean 15 kilogramos las 36, á 6 pesetas uno.

18 kilogramos de cáñamo francés, á 4'75.

2.ª Cada proposición podrá comprender uno ó varios de los artículos que quedan relacionados.

3.ª El contratista se obligará á entregar en el establecimiento, libre de todo gasto, los materiales dentro del plazo de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la adjudicación definitiva.

4.ª Los expresados materiales han de ser exactamente iguales á las muestras aprobadas, que se ha-

llan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, de modo que el género que no reuna las condiciones será desechado.

5.ª La entrega se hará á presencia del Sr. Director, el cual podrá suspender la admisión de la parte que no esté ajustada á las condiciones que han de servir de tipo. En este caso, así como en las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento, rescisión y demás efectos de la subasta, se resolverá gubernativamente por la Diputación ó por la Corporación que la represente, cuando aquélla no se hallare reunida, sin perjuicio de acudir á la vía contenciosa.

6.ª La Administración de la Casa provincial de Beneficencia se obliga á pagar el importe de los géneros admitidos en el término de un mes, y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual.

7.ª El contratista queda sujeto al pago del impuesto de 1'20 por 100 sobre todas las cantidades que realice de la Caja provincial.

8.ª Los gastos de la subasta serán de cuenta del contratista.

9.ª El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que habla el artículo 15 de la instrucción de 24 de enero de 1905, lo será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Exema. Diputación provincial.

10. Con arreglo á lo acordado por la Diputación, en su sesión ordinaria de 20 diciembre de 1909, los interesados que consignen depósitos en la caja provincial para optar á las subastas de servicios provinciales, abonarán á la misma, por derechos de custodia y con arreglo á la siguiente escala, las cantidades que se expresan á continuación: de 1 á 100 pesetas, 5 pesetas; de 101 á 500, 10; de 501 á 1000, 15; de 1001 á 5000, 25, y de 5001 á 10.000, 50.

### CONDICIONES GENERALES.

1.ª El rematante acepta todas las responsabilidades que establece la citada Instrucción de 24 de enero de 1905, renunciando á todo fuero y privilegio.

2.ª El contrato ha de hacerse á riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio por que lo tengan los jornales ó por circunstancias no expresadas terminantemente en las condiciones fijadas para este servicio.

3.ª Las responsabilidades en que incurran los contratistas, si faltaren á lo estipulado, se exigirán por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, salvo el derecho de aquéllos para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa.

4.ª La subasta se celebrará en esta capital, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó de quien haga sus veces, con asistencia de un Diputado designado por la Corporación, en el salón de actos de la Diputación provincial, observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio en el día y hora que se designe y sitio mencionado, dándose lectura del art. 17 de la Instrucción, del anuncio de subasta y del pliego de condiciones para la misma.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito y firmado por el presentador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de varios materiales que han de suministrarse á la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad.»

El Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel del sello de la 11.ª clase y se entregaran cerrados al Sr. Presidente, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del total á que asciendan, al tipo de subasta, los géneros objeto de licitación y la cédula personal del licitador.

Quinta. Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente, no podrán retirarse por ningún motivo.

Sexta. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se

anunciará en alta voz por un ujier u ordenanza, por mandato del señor Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Sr. Presidente lo declarará terminado.

Septima. Inmediatamente el señor Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que haya dado á los pliegos al ser presentados.

Octava. En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla 5.ª de la Instrucción y las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieren declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Hecha definitiva-

mente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante.

Decimatercia. Las proposiciones deberán escribirse en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras, que no estén salvadas al pie, y con sujeción al siguiente

#### Modelo.

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día.... de.... del corriente año, las cuales acepto, me comprometo á suministrar á la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad los géneros siguientes (los precios han de escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras y arreglados al vigente sistema monetario.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez dias puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes, advirtiéndole que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad á lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Burgos 7 de febrero de 1914.—El Vicepresidente, Rodrigo de Sebastián.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

## Providencias judiciales

### Briviesca.

#### Requisitoria.

Ortega Garcia (Julián), de 17 años de edad, hijo de Francisco y Segunda, soltero, natural y domiciliado en Burgos, de oficio pastor, y en la actualidad de ignorado paradero, se le llama y busca por medio de la presente, señalándole el plazo de diez dias para que se presente ante este Juzgado de instrucción de Briviesca, en calidad de preso provisionalmente hasta que preste fianza por cantidad de 500 pesetas, al objeto de cumplir lo preceptuado en el artículo 375 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubie-

re lugar, por hallarse procesado en causa por estafa. Encargando al propio tiempo á las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Julián Ortega Garcia, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de este partido de Briviesca y á disposición del Juzgado.

Briviesca 4 de febrero de 1914.—Modesto Domingo.—Por su mandato, Laureano Garcia.

### Lerma.

Cornejo Reyes (Félix), domiciliado últimamente en Puentedura (Burgos), comparecerá en término de diez dias ante este Juzgado de instrucción para notificarle una certificación de sentencia, dictada por la Audiencia provincial de Burgos, en causa por lesiones al Félix, instruida por el mismo.

Lerma 29 de enero de 1914.—El Juez de instrucción, Vicente Henche.

### Sedano.

D. Julio González Barbillo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Per el presente encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la detención y conducción á la prisión preventiva de esta villa y á mi disposición, á Laurentino Gómez Ortega (a) *Petrolo*, natural de Valles, partido judicial de Castrogeriz, para que en el término de diez dias, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido á prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

El Laurentino es alto, color pálido, bigote rubio, ojos saltones, viste pantalón de lana clara remendado por las rodillas, alpargatas blancas, pañuelo blanco al cuello y tapabocas pequeño verde con rayas negras. Pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha, en el sumario que contra el mismo instruyo sobre robo de efectos á Nicolas Ruiz Nidáguila, vecino de Quintanilla Sobresierra, ocurrido en 28 de septiembre del año último.

Dado en Sedano á 19 de enero de 1914.—Julio González.—Por su mandato, Lic. Mariano Adán.

### Villarcayo.

D. Gerardo de la Mora y Sánchez Cabezudo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente para que se declare herederos ab-intestato del finado D. Santiago Peña Martínez, que falleció el día 12 de noviembre último en el pueblo de Quintanilla del Rebollar, de donde era natural, á sus cuatro sobrinos Teodoro, Sofia y Carmen Peña Bravo y Melchora Peña y Peña, así como á la viuda Petra Peña y Peña, por la cuota legal de usufructo, habiendo acordado, en providencia de este día, anunciar por medio del presente edicto la muerte intestada de dicho finado y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla, dentro del término de treinta dias.

Dado en Villarcayo á 28 de enero de 1914.—Gerardo de la Mora.—Por su mandato.—P. E.—El Secretario del Juzgado municipal, Julio del Campo.

Villate Estada (Máximo), de 22 años de edad, soltero, labrador, hijo de Braulio y de Maria y que estuvo últimamente avecindado en San Llorente (Burgos), comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de instrucción de Villarcayo, á fin de constituirse en prisión para extinguir la condena que le fué impuesta por la Ilma. Audiencia provincial de Burgos, en causa que se le siguió por lesiones graves, en unión de otro, en dicho Juzgado, bajo apercibimiento de que si no concurre, le parará el perjuicio que haya lugar.

Villarcayo 30 de enero de 1914.—El Secretario judicial, P. E., El Secretario del Juzgado municipal, Julio del Campo.—V. B.—El Juez, Gerardo de la Mora.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Villadiego.

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año de 1914.

GASTOS	Pesetas.
Sueldo del Jefe.....	1500
Id. de un vigilante de 2.ª	1000
Id. del Médico.....	75
Id. del Capellán.....	150
Id. del Depositario.....	125
Id. del auxiliar de la Se-	

cretaria y Junta de representantes por llevar la contabilidad.....	200
Para medicamentos.....	50
Alumbrado.....	275
Combustible, material de oficina y limpieza.....	90
Para adquisición de mesa-altar, retablo, efigie, etcétera para la capilla.....	750
Alquiler de la cárcel....	300
Reparación y adquisición de mobiliario, decoro y calefacción.....	160
Material de oficina.....	50
Para socorro diario de presos estantes.....	912'50
Socorros a presos transuntes.....	25
Lavado y cosido de ropas, y limpieza y aseo.....	50
Para adquisición de una caja de autopsias.....	100
Reparación del edificio...	200
Para pago del impuesto de derechos reales.....	5
Para los extraordinarios y urgentes que puedan ocurrir.....	50
<b>Total.....</b>	<b>6067'50</b>

INGRESOS Pesetas.

Existencia resultante del año anterior ó calculada aproximadamente.....	2760
Importe del repartimiento que se acompaña entre todos los Ayuntamientos del partido.....	3307'50
<b>Total.....</b>	<b>6067'50</b>

Repartimiento de las 3307'50 pesetas entre los Ayuntamientos del partido.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas.
Acodillo.....	68'99
Amaya.....	86'96
Arenillas de Villadiego...	101'44
Barrio de San Felices....	106'37
Barrios de Villadiego....	36'48
Basconcillos del Tozo....	164'76
Castrillo de Riopisuerga..	88'33
Coculina.....	96'96
Cuevas de Amaya.....	55'57
Guadilla de Villamar....	61'16
Humada.....	158'11
Montorio.....	74'78
Olmos de la Picaza.....	82'35
Rebolledo de la Torre....	124'87
Rezmondo.....	31'44
Salazar de Amaya.....	81'15
Sandoval de la Reina....	106'53
San Quirce Riopisuerga..	77'96
Santa Maria Ananúñez...	46'51
Sordillos.....	39'41

Sotovellanos.....	38'16
Sotresgudo.....	111'54
Tapia.....	46'87
Tobar.....	49'65
Urbel del Castillo.....	83'78
Valcárceres (Los).....	77'89
Valle de Valdelucio.....	197'42
Villadiego.....	302'73
Villahizán de Treviño....	83'16
Villalbilla de Villadiego..	18'08
Villamartin de Villadiego.	48'63
Villamayor de Treviño...	65'13
Villanueva de Odra.....	66
Villanueva de Puerta....	68'60
Villavedón.....	88'89
Villegas.....	108'94
Villusto.....	59'47
Zarzosa de Riopisuerga...	62'43
<b>Total.....</b>	<b>3307'50</b>

Villadiego 21 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Andrés H. Bárcena.

#### Alcaldía de Villamayor de los Montes

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el presente año de 1914, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinada y presentarse las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villamayor de los Montes 2 de febrero de 1914.—El Alcalde, Francisco Gil.

#### Alcaldía de Cebrecos.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Cebrecos 29 de enero de 1913.—El Alcalde, Paulino Arroyo.

#### Alcaldía de Madrigalejo.

Terminado el reparto de consumos de este distrito, para el presente año 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes respectivos y presentar las reclamaciones

que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Madrigalejo 3 de febrero de 1914. El Alcalde interino, Manuel Romo.

#### Alcaldía de Quintanilla Sobresierra.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de asociados de este distrito en el presente ejercicio.

Primera sección.—D. Blas Pérez Güemes y D. Luis Alonso Pérez.

Segunda sección.—D. Agustín Pérez González y D. Ignacio Fernández Vallejo.

Tercera sección.—D. Sinforiano González García y D. José Gómez Gómez.

Lo que se hace público por el presente á los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Quintanilla Sobresierra 4 de febrero de 1914.—El Alcalde, Domingo Pérez.

#### Alcaldía de Condado de Treviño.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de asociados de este distrito en el presente ejercicio.

Sección primera.—D. Venancio Hermosa, D. Bartolomé Ogueta y Ruiz, D. Marcelino Larrauri y Don Fornerio Argote,

Sección segunda.—D. Vicente Rodríguez, D. Cecilio Moraza, Don Baldomero Gastañondo y D. Gumensindo Ocio.

Sección tercera.—D. Félix Ocharan, D. Domingo Lasa y D. Eleuterio Quintana.

Lo que se hace público por el presente á los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Treviño 31 de enero de 1913.—El Alcalde, Pedro Arrieta.

#### Alcaldía de Las Hormazas.

Hallándose vacante la plaza de Veterinario titular de este distrito, se anuncia al público, con el haber anual de 30 pesetas, más 15 fanegas de trigo por igualas.

Los aspirantes que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes en el improrrogable término de diez días, á contar desde el siguiente al que se halle inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo preferido á dicha plaza el aspirante que presente mayor número de méritos y servicios.

Las Hormazas 27 de enero de 1914.—El Alcalde, Camilo Franco.

#### Alcaldía de Iglesias.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 650 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Iglesias 29 de enero de 1914.—El Alcalde, Telesforo Sendino.

#### Juzgado municipal de Villaspasa.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse con arreglo á las disposiciones que previene la ley orgánica del Poder judicial vigente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaspasa 28 de enero de 1914.—El Jué municipal, Saturnino Andrés.

## Anuncios particulares

### CHOCOLATES

DE

### Baldomero Quintanilla

Sombrería, 15.—Burgos.

Esta casa regalará á su numerosa clientela un premio de 30 pesetas al poseedor del número igual al del premio mayor de la Lotería que se celebra todos los primeros de mes, ordinariamente el 2.

Cada paquete de los chocolates que expende el Sr. Quintanilla lleva un billete con cinco números, que deben guardar los parroquianos para ver si son favorecidos con la suerte, y de esta manera, además de tomar un buen chocolate les resultará Gratis.

1

### SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería Plaza Mayor 39 y 40

PRECIO FIJO. 1

### Traspaso.

Por no poderle atender su dueño, se traspasa el acreditado *Parador del Universo*, (antes de «Gambeta», sito en la plaza de Vega, número 9, Burgos, donde informarán. 1